

# Condiciones Generales de los Contratos de Compra ProMinent Iberia, SA

## 1. Ámbito de aplicación

- 1.1 Únicamente los presentes Términos y Condiciones de Compra serán de aplicación para las relaciones legales entre el Proveedor y ProMinent Iberia, SA - en adelante, el Ordenante. Los términos y condiciones del Proveedor que entren en conflicto o que difieran de los presentes Términos y Condiciones de Compra sólo serán de aplicación si el Ordenante ha concedido expresamente por escrito su autorización para su aplicación. Los presentes Términos y Condiciones de Compra también serán de aplicación si el Ordenante acepta la entrega del proveedor sin ninguna reserva, a pesar de ser consciente de la existencia de ciertos términos y condiciones que entren en conflicto o que difieran de los presentes Términos y Condiciones del Comprador.
- 1.2 Las enmiendas y la información suplementaria acerca de los presentes Términos y Condiciones de Compra deberán formularse por escrito.
- 1.3 Los presentes Términos y Condiciones de Compra también serán de aplicación a todos los negocios futuros con el Proveedor.

## 2. Pedidos

- 2.1 Los pedidos y sus confirmaciones, así como los cambios y enmiendas a estos también deberán formularse por escrito. Los acuerdos verbales y los acuerdos complementarios establecidos anteriormente de, en el momento de o después de la conclusión del contrato, requerirán una confirmación del Ordenante formulada por escrito.
- 2.2 El Proveedor estará obligado a aceptar el pedido por escrito dentro de un periodo de 2 semanas. En caso de no realizarse de este modo, el Ordenante tendrá derecho a cancelar el pedido.
- 2.3 El Ordenante podrá, sin ningún motivo, solicitar cambios en la construcción y el diseño del objeto de la entrega. Ambas partes deberán acordar de manera apropiada y conjunta cualquier aumento o reducción de costes que esto pudiera ocasionar, así como cualquier impacto en la fecha de entrega.
- 2.4 El Ordenante se reserva el derecho exclusivo sobre cualquier documento de licitación, en especial los planos, cálculos e imágenes. No se concederá acceso a dichos documentos a ningún tercero sin la autorización expresa por escrito del Ordenante.
- 2.5 Antes de remitir la oferta, el Proveedor estará obligado a notificar al Ordenante sobre los posibles defectos, en especial en lo relativo al cumplimiento de las normativas técnicas y científicas actuales, las normativas de protección medioambiental o la idoneidad técnica. Adicionalmente, el proveedor estará obligado a señalar si las partes o servicios enumerados en la oferta están incompletos o son insuficientes para hacer posible el uso contractualmente acordado de las mercancías entregadas y de los servicios por parte del Ordenante.
- 2.6 No se permitirá la subcontratación de los pedidos a ningún tercero sin la autorización expresa por escrito del Ordenante.

## 3. Fechas y condiciones de entrega

- 3.1 Las fechas y condiciones de entrega acordadas serán vinculantes. La recepción de las mercancías acordadas contractualmente por el Ordenante o en la dirección de entrega especificada por él, será decisiva para el cumplimiento de las fechas y condiciones.
- 3.2 El Proveedor estará obligado a informar inmediatamente al Ordenante por escrito si es consciente de que no le es posible cumplir la fecha de entrega acordada. El Proveedor deberá hacer todo lo que esté en su mano, a su cargo, para garantizar que pueda cumplir con la fecha de entrega acordada.
- 3.3 El Proveedor estará obligado a compensar al Ordenante por los daños producidos por el retraso. El Ordenante tendrá derecho a demandar una suma global por los daños y perjuicios debidos al retraso por un importe del 0,3 % del valor de la entrega por cada día laborable, aunque no más del 5 % de dicho valor. El Proveedor tendrá derecho a demostrar que el retraso no ha provocado ningún daño, o bien que ha ocasionado un daño mucho menos significativo. El Ordenante se reserva el derecho a incoar reclamaciones legales adicionales. En particular, el Ordenante tendrá derecho a proporcionar pruebas de los mayores daños ocasionados, para cancelar el contrato una vez haya transcurrido un periodo de gracia adecuado sin ningún resultado o bien a demandar compensación por el incumplimiento.
- 3.4 En caso de aceptarse la entrega con retraso sin ninguna reserva, esto no implica la renuncia del Ordenante a reclamar los derechos mencionados.

## 4. Embalaje, expedición

- 4.1 Si no se ha acordado de otro modo, las mercancías a entregar deberán ser embaladas de forma apropiada y como es habitual. Si no se ha especificado un embalaje en particular por parte del Ordenante, el Proveedor sólo deberá utilizar un embalaje que esté hecho con materiales ecológicos y que sea reciclable. Si así lo solicita el Ordenante, el Proveedor deberá retomar cualquier embalaje procedente del Ordenante a su propio cargo.
- 4.2 El Ordenante deberá recibir una nota de entrega, si la dirección de entrega es diferente de esta.
- 4.3 A no ser que se acuerde lo contrario, todas las entregas deberán realizarse F C A (libre transportista, lugar convenido) en la dirección de entrega (INCOTERMS 2010).
- 4.4 Todos los detalles del pedido deberán especificarse en la documentación de expedición.

## 5. Inspección y notificación de defectos

- 5.1 El Ordenante deberá notificar al Proveedor inmediatamente los defectos encontrados en la entrega, tan pronto como hayan sido establecidos en la buena marcha de los negocios.
- 5.2 El Proveedor renunciará a oponerse a una notificación de defectos entregada con retraso

## 6. Calidad y documentación

- 6.1 El Proveedor deberá cumplir las especificaciones técnicas, utilizará la tecnología más moderna disponible y respetará los estándares reconocidos de buenas prácticas y las normativas de seguridad respectivamente aplicables. Cualquier cambio en la producción del objeto de la entrega requerirá una autorización previa por escrito del Ordenante. Las especificaciones del Ordenante relativas a los datos técnicos o procedimientos de prueba no liberarán al proveedor de su obligación de suministrar los objetos de entrega libres de defectos, en el estado acordado en el contrato, así como en un estado de funcionamiento adecuado.
- 6.2 El Proveedor deberá comprobar constantemente la calidad de los objetos de entrega y, si es aplicable, deberá informar al Ordenante de cualquier mejora posible de calidad.
- 6.3 El tipo y el alcance de las pruebas de calidad deberá acordarse entre las Partes Contratantes. El Ordenante podrá solicitar en cualquier momento que el Proveedor cumpla los métodos de prueba habituales en la industria y específicos para el producto.
- 6.4 El Proveedor deberá conservar los documentos de prueba durante un periodo mínimo de 10 años y deberá presentarlos al Ordenante previa petición.
- 6.5 Los productos suministrados deberán corresponder a las directrices que sean respectivamente aplicables, en particular las de la Unión Europea. El Proveedor deberá responder de los retrasos ocasionados por la ausencia de declaraciones de conformidad o por su incorrección.

## 7. Facturación y pagos

- 7.1 Es necesario enviar siempre dos copias de cada factura, especificando el número y la fecha de pedido, al Ordenante.
- 7.2 Siempre que haya habido una entrega correcta y a no ser que se haya acordado lo contrario contractualmente, los pagos realizados en un plazo de 14 días después de la recepción de la factura deberán recibir un descuento del 3 %; alternativamente, los pagos deberán realizarse en un plazo de 30 días después de la recepción de la factura sin descuento.

## 8. Garantía

- 8.1 El Proveedor deberá garantizar que la entrega está libre de defectos, que tiene las características y condiciones acordadas, que es apta para el uso especificado por las Partes Contratantes y que las mercancías entregadas utilizan la tecnología, calidad y diseño más modernos disponibles y que se cumplen los valores especificados por el proveedor relativos al material, rendimiento y eficiencia.
- 8.2 El Proveedor será responsable de garantizar que las mercancías suministradas corresponden a las normativas estatutarias, así como a las directivas y estándares relevantes y que su uso, tal y como está establecido en el acuerdo, no infringe ningún derecho de terceros. Adicionalmente, el Proveedor será responsable de garantizar que se paguen los salarios mínimos establecidos por ley en su empresa y en las empresas subcontratistas o en las agencias que proporcionen empleados temporales.

## 9. Alcance de la garantía y montaje

- 9.1 Si el Proveedor está obligado a reelaborar (reparar defectos) o a realizar una entrega posterior, también deberá cargar con los costes necesarios para dicha reelaboración o dicha entrega posterior, en particular los costes de transporte, trabajo y materiales. Eso también será aplicable si el Ordenante ya ha pagado dichos costes. El Proveedor también deberá cargar con los costes para detectar un defecto y la causa del mismo. El Proveedor también estará obligado a compensar los daños producidos por efectuar la reelaboración. Esto también será aplicable si otros objetos también resultan dañados en línea con o como resultado de dicha reelaboración. Siempre que esto no ocasione costes desproporcionados, esto también será aplicable si los costes aumentan por el hecho de que el objeto de entrega se ubique en un lugar diferente del lugar de destino acordado en el contrato.
- 9.2 Los costes de la reelaboración o de la entrega posterior también incluirán los costes de embalaje, de transporte y de instalación/montaje y desmontaje. El Ordenante deberá recibir una compensación por el tiempo gastado en el proceso de reelaboración o la entrega posterior. El único caso en el que esto no será aplicable es si el rendimiento suplementario seleccionado solo es posible con unos costes desproporcionados y si el Proveedor no es en responsable del defecto.
- 9.3 Si se producen defectos con la misma causa o fallo de manera frecuente (defectos en serie), el Proveedor deberá comprometerse a proporcionar piezas sin fallos para la serie y para la reelaboración o la entrega posterior en el plazo mínimo posible. El Proveedor será responsable de tomar las medidas de control de daños, especialmente de realizar una sustitución preventiva, si la sustitución de las piezas es debida a defectos de las mercancías fabricadas o entregadas por el Proveedor. En este caso, el Proveedor soportará todos los costes y gastos, incluidos los costes de retirada del producto.
- 9.4 El periodo de garantía será de 24 meses después de la transmisión del riesgo, a no ser que se haya acordado lo contrario. En caso de realizarse una entrega sustitutiva o una reelaboración, el periodo de garantía de las piezas sustituidas o reelaboradas deberá ponerse a cero y comenzar de nuevo. En caso de producirse defectos en serie, si el primer defecto se produce dentro del periodo de garantía, los defectos en serie posteriores deberán considerarse ocurridos dentro de dicho periodo de garantía; las declaraciones de y las acciones legales relativas a la primera ocurrencia del daño/defecto se aplicarán siempre a todos los defectos en serie.
- 9.5 Siempre que no se determine lo contrario en las disposiciones de garantía anteriormente mencionadas, se aplicará la disposición estatutaria.

## 10. Responsabilidad de producto

- 10.1 En caso de que una tercera parte realice una reclamación contra el Ordenante, también por responsabilidad independientemente de la negligencia o falta, el Proveedor estará obligado a liberar al Ordenante de dichas reclamaciones si el producto suministrado por el Proveedor es la causa del daño. Eso también será aplicable si, y en tanto que, el Proveedor sea indirectamente responsable de dicha responsabilidad, independientemente de la negligencia o falta hacia la tercera parte. En este caso, el Proveedor deberá asumir los costes y gastos necesarios para la rectificación del defecto, incluidos los costes de la retirada del producto o el servicio técnico, así como los costes necesarios asociados con la reclamación de derechos.
- 10.2 En caso de participación o implicación en el defecto, el daño será distribuido proporcionalmente de conformidad con las normativas estatutarias.
- 10.3 El Proveedor estará obligado a contratar un seguro de responsabilidad de producto con una cobertura suficiente.

## 11. Control de exportación

- 11.1 El Proveedor deberá satisfacer respectivamente los requisitos aplicables de las normativas nacionales e internacionales sobre exportación, aduanas y comercio exterior, así como obtener las licencias de exportación necesarias para todas las mercancías suministrables y los servicios que se vayan a prestar, a no ser que, de conformidad con las leyes aplicables, el Ordenante o una tercera parte estén obligados a solicitar las licencias de exportación y no el Proveedor.
- 11.2 En caso de que los productos y su documentación para la exportación o reexportación sean requeridos al Ordenante, el Proveedor estará obligado a proporcionar los documentos de exportación necesarios, a clasificar las mercancías que vayan a exportarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en donde así se requiera, prestar su apoyo al Ordenante en el proceso de obtención de las licencias de exportación en la medida de lo que sea razonable. Antes de exportar sus productos y servicios, el Proveedor deberá

# Condiciones Generales de los Contratos de Compra ProMinent Iberia, SA

entregar al Ordenante todos los documentos de apoyo (por ejemplo, el certificado de origen) que dicha parte necesita para obtener los beneficios aduaneros y de otro tipo y para la autorización de aduanas, así como los necesarios para todos los procesos, actividades relacionadas, etc.

- 113 Adicionalmente, el Proveedor deberá ocuparse de informar por escrito al Ordenante acerca de qué partes del componente, grupo de componentes, dispositivos, equipos o documentos están sometidos a las restricciones de exportación o reexportación relevantes de conformidad con las normativas de comercio internacional de España, y las normas de (re)exportación de la Unión Europea y/o los Estados Unidos.
- 114 Si el Proveedor recibe información acerca de otras normativas de comercio exterior aplicables durante el proceso de o con posterioridad a la ejecución del pedido, deberá notificarlas de inmediato por escrito al Ordenante.
- 115 Si el Proveedor no cumpliera sus obligaciones de conformidad con el punto 11, deberá compensar al Ordenante y/o a sus clientes por todos los daños y gastos ocasionados por este motivo, a no ser que pueda demostrar que no es responsable de la violación de dicha obligación.
- 116 Si no se concede, no se extiende o se retira la licencia de exportación debido a motivos de los que sea responsable el Proveedor, el Ordenante tendrá derecho a cancelar el contrato de suministro por causa justificada.

## 12 . Cumplimiento de las normas medioambientales

- 121 El Proveedor deberá garantizar que los productos suministrados por él correspondan a las estipulaciones especificadas en la versión respectivamente aplicable del Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo a la regulación, evaluación, autorización y restricción de las sustancias químicas (REACH). Las sustancias contenidas en los productos del Proveedor deberán ser preregistradas y/o registradas, si así se requiere de conformidad con las estipulaciones del reglamento REACH, tras la expiración del periodo de transición, siempre que la sustancia correspondiente no esté excluida del registro. El Proveedor deberá proporcionar las fichas de datos de seguridad de conformidad con el Reglamento REACH y/o la información requerida de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento REACH. Previa petición, el Proveedor deberá proporcionar asimismo la información requerida de conformidad con el artículo 33 del Reglamento REACH. En caso de que el Proveedor incumpla las obligaciones anteriormente mencionadas, ProMinent tendrá derecho, en cualquier momento, a cancelar de inmediato el pedido y a rechazar la aceptación de la entrega respectiva sin ningún coste adicional para nosotros.
- 122 Además de ello, si el proveedor infringe de forma culpable el Reglamento REACH, estará obligado a compensar a ProMinent por todos los daños y gastos ocasionados por dicha infracción.
- 123 Además de ello, el Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las normativas medioambientales de acuerdo con la ley europea, incluidas las Directivas 2002/95/CE y/o 2011/65/UE (Directiva RoHS) , siempre que éstas sean relevantes

para la calidad de los productos suministrados a ProMinent. El Proveedor deberá compensar a ProMinent por todos los daños y gastos (incluidos los costes asociados con la reclamación de derechos) que estén relacionados con la infracción del Proveedor de las normativas medioambientales anteriormente mencionadas.

## 13 . Conformidad con la ley Dodd-Frank

- 131 El Proveedor deberá garantizar que las mercancías suministradas por él no contengan ninguna materia prima que esté incluida en la versión respectivamente aplicable de la Sección 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y de Protección del Consumidor («Ley Dodd-Frank»). De conformidad con la versión actual, esto incluirá, en particular, el tántalo, el oro, el estaño, el wolframio y sus derivados correspondientes. El Proveedor no deberá utilizar, en particular, ninguna materia prima originaria de la República Democrática del Congo o de alguno de sus países vecinos mencionado en la Ley Dodd-Frank, si dichos productos son originarios directa o indirectamente de las minas financiadas o promovidas por grupos armados. Si se infringe la «Ley Dodd-Frank», el Proveedor estará obligado a compensar a ProMinent por todos los daños y gastos ocasionados por dicha infracción.

## 14 . Derechos de propiedad y derechos de autoría (copyrights)

- 141 El Proveedor será responsable de las reclamaciones ocasionadas por la violación de los derechos de propiedad durante el uso de los objetos de suministro de conformidad con el acuerdo. El Proveedor está obligado a liberar al Ordenante y a sus clientes de toda la reclamaciones ocasionadas por el uso de dichos derechos de propiedad.
- 142 Solamente el Ordenante tendrá derecho a utilizar el copyright de los planos, muestras y otros documentos proporcionados por el Proveedor al Ordenante.
- 143 El Ordenante tendrá un derecho ilimitado y transferible de uso del software que forma parte del suministro en la medida en que sea necesario para el uso acordado en el contrato. Además de ello, el Proveedor estará obligado a incluir la documentación requerida para el uso pleno del software sin que se imponga ningún cargo adicional al Ordenante. Siempre que el software en cuestión no sea un software estándar, el Ordenante podrá solicitar una copia de seguridad del código fuente con una autorización de acceso para sí mismo con el fin de prevenir una posible insolvencia o una incapacidad continuada del Proveedor.

## 15 . Confidencialidad

- 151 El Proveedor estará obligado a tratar la información procedente de la relación comercial con el Ordenante de manera confidencial como un secreto comercial.

15.2 Los planos, modelos y otros documentos no pueden ser entregados a terceras partes no autorizadas ni tampoco se les debe conceder acceso de ningún otro modo.

- 15.3 La obligación de mantener la confidencialidad permanecerá después de la terminación del contrato de suministro.

## 16 . El derecho de propiedad del Ordenante

- 161 Cualquier material y herramienta del Ordenante que sea entregado por él, seguirá siendo en cualquier caso propiedad del Ordenante, incluso si es modificado por el Proveedor. Dichos materiales y herramientas deberán ser reparados y mantenidos de acuerdo con el Proveedor. La entrega de las herramientas a terceras partes sólo estará permitida con la autorización por escrito del Ordenante.
- 162 Los planos, modelos, especificaciones de entrega, documentos de licitación y otros documentos que hayan sido entregados al Proveedor, seguirán siendo propiedad del Ordenante. Dichos elementos no podrán ser utilizados para otros fines sin la autorización expresa del Ordenante y, previa petición, deberán ser entregados de inmediato al Ordenante con cargo al Proveedor. A este respecto, queda excluido el derecho de retención del Proveedor.
- 163 Las herramientas del Ordenante o las herramientas pertenecientes a la empresa que fueron fabricadas para producir productos para el Ordenante sólo podrán ser utilizadas por el Proveedor para producir las mercancías pedidas.

## 17 . Obligaciones secundarias del Proveedor

- 171 El Proveedor estará obligado a etiquetar los objetos de entrega de la manera especificada por el Ordenante.
- 172 El Proveedor estará obligado a garantizar que las piezas de repuesto puedan ser suministradas durante un periodo de 10 años después de la última entrega.
- 173 El Proveedor deberá requerir una autorización expresa por escrito del Ordenante para ello con el fin de poder documentar las relaciones comerciales con dicho Ordenante.

## 18 . Términos y condiciones generales

- 181 El lugar de recepción determinado por el Ordenante será considerado el lugar de cumplimiento.
- 182 España será considerada el único país de jurisdicción para todas los litigios derivados de la relación contractual.
- 183 La ley aplicable será la ley española. Queda excluida la Convención de las Naciones Unidas sobre Venta Internacional de Mercancías (CISG).
- 184 Si una disposición de los presentes términos y condiciones o de otros acuerdos resultase ser no válida, esto no afectará a la validez del acuerdo. Las partes contratantes estarán obligadas a sustituir la disposición no válida por una disposición que corresponda de la manera más cercana posible a la intención económica original de la disposición no válida.